

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : SUCESION EN EJECUCION
RADICADO : 23-300-40-89-001-2017-00005-00
DEMANDANTE: AGROINSUMOS LA CENTRAL S.A.S
CAUSANTE : ANGEL GARCIA SANCHEZ
DEMANDADOS: CLARA INES CONTRERAS HERRERA
JOISI KARINE GARCIA CONTRERA
JUAN GUILLERMO GARCIA CONTRERAS

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el Doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA, apoderado judicial del demandante, presentó memorial solicitando emplazamiento del demandado debido a que ignora su lugar de notificación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021) Auto N° 0192

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el memorial presentado por el apoderado judicial en el que manifestó desconocer el paradero actual de los demandados, por ser procedente su solicitud, deriva este despacho judicial a ordenar el emplazamiento a la parte demandada conforme a la ley; dado lo expuesto y de acuerdo al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emanado del Gobierno Nacional en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica, por la pandemia COVID 19, se procederá a realizar el emplazamiento a través de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por ello este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, Emplácese a los demandados CLARA INES CONTRERAS HERRERA, JOISY KARINE GARCIA CONTRERAS y JUAN GUILLERMO GARCIA CONTRERAS, cuyo lugar de notificación se desconoce, para que comparezcan a este despacho a recibir notificación del auto que libró mandamiento de pago de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: El emplazamiento deberá efectuarse incluyéndose el presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P. en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Si los emplazados no comparecen se le nombrará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

704632e5a3d93926757faff971f30640f36056a85474329d4f45f2a5f0c3f127

Documento generado en 26/03/2021 08:03:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>